

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: EDGAR YESID SANCHEZ TRUJILLO
RADICACION: 76001400300520220066400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada EDGAR YESID SANCHEZ TRUJILLO C.C.12191571, y en favor de la parte demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, NIT 860.032.330-3, dentro del presente proceso ejecutivo

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.208.000,00
TOTAL	\$1.208.000,00

Santiago de Cali, mayo 25 de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: EDGAR YESID SANCHEZ TRUJILLO
RADICACION: 76001400300520220066400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, mayo 26 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.1353

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al Gerente de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVACOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO COOMEVA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCO W, BANCO FALLABELA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, COOPERATIVO CENTRAL, SERFINANSA, BANCOLOMBIA.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 1165 de mayo 11 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvese depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado EDGAR YESID SANCHEZ TRUJILLO C.C.12191571.

Sírvese proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No.0.265 de marzo 03 de 2022. Remítase la presente

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: EDGAR YESID SANCHEZ TRUJILLO
RADICACION: 76001400300520220066400
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.091 DE HOY DE 29
MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a09742df53f54f609ecfc473b63e4d940a9a435e231a385aeec546f9beb96a16

Documento generado en 26/05/2023 09:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>